



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N° 2074/2021-CR, de autoría del congresista Alex Randu Flóres Ramírez integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, mediante el cual propone la "Ley que declara el 10 de febrero de cada año día del Charango Peruano":

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Cuarta Sesión Ordinaria del 17 de octubre del 2022, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 2074/2021-CR, "Ley que declara el 10 de febrero de cada año, día del charango peruano". Votaron a favor los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Víctor Flores Ruiz, Alejandro Soto Reyes, Silvana Robles Araujo, María Agüero Gutiérrez y Susel Paredes Piqué.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N° 2074/2021-CR, que propone declarar el 10 de febrero de cada año día del Charango Peruano, fue presentado por el congresista Alex Randu Flores Ramírez, el 20 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 27 de mayo del 2022 como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

1.1. Cumplimiento del Acuerdo del Concejo Directivo.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos del "Acuerdo 019-2021-2022/CONCEJO-CR" sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios de periodo parlamentario 2016-2021", y lo señalado en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa se alinea a las siguientes políticas de Estado: Afirmación de la identidad nacional: donde señala que, el Estado se compromete a consolidar una nación peruana integrada con sus valores, orgullosa de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, para lo cual promueve la protección y difusión de la memoria histórica del país.

1.3. Vinculación con la Política General de Gobierno para el Periodo 2021-2026.

El proyecto de Ley se enmarca en la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo "Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

con desarrollo agrario y rural”, en su punto 2.7, señala “Promover y diversificar la oferta cultural y turística 2.7.1. Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como la participación cultura de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial del país”.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La iniciativa legislativa contiene un artículo y una disposición complementaria final que permiten declarar el 10 de diciembre de cada año como el día del Charango Peruano con los siguientes contenidos:

- Artículo 1: Declaratoria

Declárase el 10 de diciembre de cada año como el “Día del Charango Peruano”, a nivel nacional, conmemorando el natalicio del músico e investigador Jaime Guillermo Guardia Neyra.

- Única Disposición Complementaria Final: Competencia

Encárguese al Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para que, a través de sus organismos, ejecuten actividades para estudiar, investigar, conmemorar, promover y difundir la cultura musical del charango peruano, en sus diversas manifestaciones, a nivel de las instituciones educativas de todos los niveles, y la comunidad en general.

3. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultura de la Nación.
- Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- Ley N° 29408 Ley General del Turismo.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296 y modificatorias.

4. ANTECEDENTES DE PROPUESTA LEGISLATIVAS.

La presente propuesta legislativa tiene como antecedente el Proyecto de Ley N° 4168/2018-CR presentado por la ex Congresista de la República Lizbeth Hilda Robles Uribe, ingresando a la comisión de CULTURA y patrimonio Cultural el 10 de abril de 2019, como única comisión dictaminadora y fue aprobado por UNANIMIDAD.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.

Sin embargo, debido al término del periodo legislativo, en mérito del Acuerdo 019-2021-2022/COMSEJO-CR, en relación con los instrumentos parlamentarios de periodo parlamentario 2016-2021, se dispuso su archivo.

5. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONBSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura.	1108-2021-2022-CCPC/CR	637-2022-DM/MC
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	1111-2021-2022-CCPC/CR	463-2022-MINCETUR/DM
Ministerio de Educación	1109-2021-2022-CCPC/CR	423-2022-MINEDU/DM
Universidad Nacional de Música	1112-2021-2022-CCPC/CR	Oficio N° 079-2022-PCO-UNM
Cámara Peruana de la Música	1107-2021-2022-CCPC/CR	-----
Carlos Sánchez Huaranga	1110-2021-2022-CCPC/CR	-----
Simón Poma	1113-2021-2022-CCPC/CR	-----
Julio Mendívil	1114-2021-2022-CCPC/CR	Carta

5.1. Ministerio de Cultura y Patrimonio Cultural.

Con Oficio 637-2022-DM/MC de fecha 24 de junio del 2022, el Ministerio de Cultura remitió el Informe 235-2022-DGIA/MC de fecha 09 de junio del 2022, mediante el cual la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, del Ministerio de Cultura, en adelante MINCUL, advierte que respecto a la fecha conmemorativa de 10 de diciembre como día del Charango Peruano, contiene un error respecto a la fecha del natalicio del maestro Jaime Guardia Neyra, debiendo ser 10 de febrero, dado que el emblemático músico, maestro, investigador y difusor del charango peruano a nivel nacional e internacional nació el 10 de febrero de 1933, en la ciudad de Ayacucho; siendo el error material tanto en la exposición de motivos, fórmula legal y en toda referencia a dicha fecha.

Asimismo, precisa que mediante Informe N° D000055-2019-DGIA/MC de fecha 19 de junio de 2019, dicha Dirección General emitió opinión favorable con observaciones al Proyecto de Ley N° 4168/2018-CR, Ley que declara el día del charango peruano, proyecto cuyos únicos dos artículos tienen contenido similar

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

al de la actual propuesta legislativa. Por lo tanto, en cuanto al primer artículo de la actual propuesta legislativa, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes reitera la opinión favorable en cuanto se promueve la difusión de nuestra cultura y el uso de instrumentos autóctonos para reconocer nuestra identidad como nación, tomando como fecha emblema el 10 de febrero como el día del charango peruano, haciendo la salvedad que resulta innecesaria la alusión a “de cada año” dado que, de declararse esa fecha como el día del charango peruano, su vigencia es indeterminada y válida para los años subsiguientes a la emisión de la ley correspondiente.

Respecto a la única disposición complementaria final, referida a las competencias de los sectores educación, cultura y comercio exterior y turismo, se reitera lo expresado en el informe N° D00055-2019-DGIA/MC, dado que se mantiene como responsabilidad de los sectores, siendo pertinente precisar que el Ministerio de Cultura, que tiene por finalidad la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, así como promueve y difunde las diversas manifestaciones culturales y artísticas, generando espacios de participación en el sector, lo que no necesariamente se logra a través del turismo, entendiendo este como actividad económica; por lo tanto, realizar actividades de promoción y difusión del charango peruano, el mismo que, como patrimonio inmaterial, es coherente toda vez que se encuentra dentro de las funciones del Ministerio de Cultura, constituyendo funciones recogidas tanto en su ley de creación como en el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el cual dispone como competencia y funciones de la Dirección de Patrimonio Inmaterial la gestión, identificación, documentación, registro, inventario, investigación, preservación, salvaguardia, promoción, valorización y revalorización del patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo.

Por lo tanto, la DGIA, en función a lo expuesto, emite opinión favorable al artículo 1 de la propuesta legal, con cargo a la rectificación del error de la fecha.

Mediante Informe N° 000376-2022-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, advierte que dichas acciones no son relacionadas con las funciones y competencias que el Reglamento de Organización y Funciones del Mincul, ha establecido para dicha Dirección General, por lo que no es posible emitir opinión.

Mediante Informe N° 000734-2022-OGA/MC, la Dirección General de Asesoría Jurídica se pronuncia solamente sobre la rectificación del error material respecto a la fecha de nacimiento del maestro Jaime Guardia.

5.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Mediante Oficio N° 463-2022-MINCETUR/DM de fecha 11 de agosto del 2022, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió el Informe 0068-2022-

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-DGM de fecha 08 de junio del 2022, emitido por la Dirección de Productos y Destinos Turístico, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante MINCETUR, señala que la iniciativa legislativa resulta viable.

El Mincetur, mediante la Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR, aprobó la “Estrategia Nacional de reactivación del Sector Turismo 2022-2025, con el objeto de promover la reactivación del sector turismo en el Perú, generando experiencias turísticas únicas y bioseguras sobre la base de sus riqueza natural y cultural ancestral, con inclusión y sostenibilidad, precisando que toda evaluación técnica se realiza en base al análisis de los recursos turísticos y su jerarquía, los cuales se registran de forma oficial en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Mincetur, el cual tiene como finalidad reconocer el nivel de importancia de recursos para planificar un adecuado desarrollo turístico y servir de base para la elaboración de planes, proyectos y políticas sectoriales, verificando que el “Charango Peruano” no se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT) del MINCETUR, correspondiente a la categoría folclore, tipo Artesanía y Artes, sub tipo instrumentos musicales, por ende, a la fecha no está considerado como un recurso turísticos del país, recomendando incluir en la única disposición complementaria final, al Gobierno Regional de Ayacucho con la finalidad que en el marco de sus competencias, evalúe y registre al Charango Peruano en el inventario Nacional de Recursos Turísticos, **considerando la propuesta legislativa viable.**

Mediante Informe N° 0007-2022-MINCETUR/SG/AJ de fecha 07 de julio de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR concluye que la propuesta legislativa **es viable.**

5.3. Ministerio de Educación.

Mediante Oficio N° 423-2022-MINEDU/DM, de fecha 08 de agosto de 2022 remite el Informe N° 00886-2022-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 4 de agosto de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación - Minedu, establece que de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del dicho sector, la potestad rectora del Minedu comprende la facultad que tiene para normar, regular, supervisar y, cuando corresponda, fiscalizar y sancionar, en los ámbitos que comprende la materia de educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física, educación física y recreación que son de alcance a aquellas instituciones públicas y privadas del nivel nacional, regional y local que realizan actividades

vinculadas a las competencias establecidas en la presente ley; en ese sentido, menciona que en la función de dichas competencias, el Minedu no resulta competente para pronunciarse sobre la viabilidad del artículo 1 de la propuesta

normativa; sin perjuicio de lo cual, se precisa que no existe coherencia formal entre el título del Proyecto de Ley y el contenido del primer artículo.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

En relación a las acciones que se encargan al Minedu en la única disposición complementaria final, ya viene siendo implementadas por dicho ministerio, en el marco de lo dispuesto por el Currículo Nacional de la Educación Básica - CNEB, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2381-2016-Minedu; este documento es el marco curricular nacional que plantea el perfil de egreso del estudiante, COMO LA VISIÓN común e integral de los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al término de la Educación Básica; la cual permite unificar criterios y establecer una ruta hacia resultados comunes que respeten nuestra diversidad social, cultural, biológica y geográfica. El CNEB aprecia de manera crítica manifestaciones artísticas – culturales, definida como el interacción entre el estudiante y las manifestaciones artísticas culturales, para que puedan observarlas, investigarlas, comprenderlas y reflexionar sobre ellas, permitiendo el logro del perfil de egreso y su desarrollo esperando pueda apreciar manifestaciones artístico culturales para comprender el aporte del arte a la cultura y a la sociedad, y crear proyectos artísticos utilizando los diversos lenguajes del arte para comunicar sus ideas a otros.

Concluyendo que el proyecto legislativo **no resulta viable**, toda vez que las funciones que se estarían encargando al Minedu ya vienen siendo desarrolladas en el marco de lo dispuesto en el CNEB.

5.4. PROFESOR JULIO MENDIVIL (Universidad de Viena - Austria)

CARTA DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2022.

El profesor titular de la cátedra de etnomusicología de la Universidad de Viena en Austria, Julio Mendivil, establece que siendo el Charango peruano uno de los instrumentos más emblemáticos de nuestra cultura musical, derivado de los cordófonos renacentistas llegados de Europa, los cuales en ese tiempo poseían cuatro o cinco cuerdas dobles y tenían diferentes tamaños. Este Charango se expandió por la zona peruana surandina a partir del siglo XVIII, especialmente en los departamentos de Ayacucho, Arequipa, Apurímac, Cusco y Puno y en el país hermano de Bolivia. Por su tamaño pronto el charango se ganó un lugar especial en el imaginario popular peruano y boliviano.

Precisa además que, mientras que en Bolivia el Estado ha impulsado conscientemente una serie de acciones para fomentar la difusión y el desarrollo del charango, el Estado peruano poco ha hecho por él, fuera del reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, en el año 2007; por este motivo, establecer por medio de una ley el día 10 de febrero, día del natalicio de don Jaime Guardia, sin duda el mayor exponente del charango peruano en el siglo

XX, como el día del charango peruano, representaría no solo un reconocimiento y un merecido homenaje al maestro Jaime Guardia, sino también a los diversos intérpretes que, con su labor han contribuido y siguen contribuyendo a la creación de un universo charanguístico en el Perú, repercutiendo no solo en la valoración del instrumento, sino además aumentaría las posibilidades de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

desarrollo económico de los músicos dedicados a su interpretación. Por tal motivo, el maestro Mendivil da su veredicto a favor al proyecto de ley.

5.5. UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA.

Mediante el Oficio N° 079-2022-PCO-UNM de fecha 14 de junio de 2022, la presidente de la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Música, establece que el charango es un instrumento andino, utilizado por nuestros antepasados como medio de expresión de sus costumbres, sentimientos y sufrimientos. Su timbre característico nos transporta inmediatamente a la sonoridad de la música andina en el Perú, por lo que se erige como un importante representante de nuestra cultura, por tales consideraciones no puede estar al margen de tan importante iniciativa en el ámbito de la cultura artística popular de nuestro país

6. PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1. Constitución Política

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarados bienes culturales, son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

“Art. 21.-

Los yacimientos y restos arqueológicos construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación privada o pública, están protegidos por el Estado”.

En concordancia, el numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

“Art. 2- Toda persona tiene derecho:

(...)

19. A su entidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”.

(...)

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

existentes, y demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

“Art. 102- Son atribuciones del Congreso:

(...)

19. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

(...)

6.2. Reglamento del Congreso de la República del Perú.

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo que volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

“Art. 67- Propositiones de ley o de resolución legislativa.

Las propuestas o proyectos de ley o de resoluciones legislativas son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y promueve el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley o resolución legislativa por el congreso.”

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

“Art. 70- Dictámenes.

Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. Los autores de los proyectos son invitados a las sesiones cuando se traten de sus proyectos”.

6.3. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias en su artículo IV de su Título Preliminar dispone la facultad de poder declarar de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

“Título Preliminar

(...)

Artículo IV

Declárese de interés social y de necesidad pública a la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

(...)

Asimismo, en sus artículos V y VII del mismo título preliminar, dispone que el Ministerio de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro del ámbito de su competencia y que el Estado protege este patrimonio, al margen de su condición público o privado.

“Título Preliminar

(...)

Artículo V.

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujeto al régimen específico regulado en la presente ley.

(...)

Artículo VII

“Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial– que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley”

(...)

Por otro lado, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, como el saber y conocimiento tradicional

artístico o folclóricos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

“TÍTULO I

**BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA
NACIÓN”**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Clasificación Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:

(...)

2. BIENES INMATERIALES

Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

(...)

6.4. ESTUDIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

6.4.1. Historia del Charango.

El Perú es un país que cuenta con múltiples manifestaciones culturales que son parte de la identidad colectiva de la nación, entre danzas, pinturas, gastronomía, literatura y música se ha moldeado el sentido de pertenencia de los peruanos a su patria.

El Charango tiene una singular importancia en la música de los pueblos autóctonos del Perú, puesto que fue adoptado e integrado a los conjuntos instrumentales. De acuerdo al diccionario histórico de la lengua española, la voz charango se refiere a un instrumento musical de cuerda, usado especialmente en la zona andina. Entre las referencias citadas en dicho diccionario, se encuentra una del año 1816, de A. Pereira Pacheco Ruiz, como noticia de la muy noble y muy leal ciudad de Arequipa en el reino de Perú, publicada en Papeles públicos del Perú, que define al charango como una guitarra chica¹.

Por su origen, es tomado por algunos como un símbolo de ironía frente el dominio español, como describe Julio Mendívil²:

La memoria colectiva andina sostiene que el charango surgió como un intento de ridiculizar la guitarra, instrumento por excelencia de la sociedad seglar colonial, cuando el indio redujo sus proporciones hasta convertirla en un mero objeto ornamental (...). Igualmente, hemos podido comprobar que entre el

¹ Diccionario histórico de la lengua española. Disponible en <https://www.rae.es/dhle/charango>

² Mendívil, J.(2002) "La construcción de la Historia: el charango en la memoria colectiva mestiza ayacuchana" pp 63-78



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.

público que asiste a espectáculos de música andina reina la idea de que el charango nació como una sátira de la guitarra de ahí su tamaño, (...). Llamaremos a dicho supuesto la tesis de la memoria colectiva. Esa intenta sustentar tanto su origen como el carácter indígena del instrumento a nivel material y conceptual, incluso en su nomenclatura.

Siendo lo mencionado en el párrafo anterior, un enunciado oral que transitó de generación en generación, habría que analizar que quiere transmitir esta tesis de la sátira de la guitarra, considerando que mientras que el discurso de la memoria colectiva tiende a remarcar al carácter autóctono del charango, la tesis histórica tiende a mermarlo, incluso a negarlo. Los charangos existentes hoy fueron contruidos, material y conceptualmente, en tierras andinas, por eso el origen autóctono; sin embargo, la corriente actual, de pronto, se revela como una herencia europea.

Existen otras informaciones sobre el origen del primer charango, la más antigua data de 1,841, donde se dio a conocer por primera vez en un documento escrito cuando un clérigo de un pueblo cercano a Potosí mencionó "unos guitarrillos muy suyos, que por acá llaman charangos".

Lo que sí se puede aseverar, al margen de la sátira y de la derrota ante la conquista, es que el indio generó un sincretismo cultural andino en el presente. El charango se convierte así en un símbolo cultural del mestizaje, en un rebasamiento simbólico del aporte europeo a su conformación, pudiendo decir como conclusión, que se trata de una verdad histórica, considerando a nuestra historia como las percepciones y creencias de quienes la construyen.

Pero el charango no solo ha tenido una repercusión en la música popular, también, y principalmente, tiene un valor dentro de la música académica. El charango es un instrumento con la capacidad de tener un rol protagónico en conciertos musicales, lo que permitió a su vez, que se genere un movimiento en la interpretación del charango para sesiones de cámara, con grandes referentes y una especialidad en el estudio de este instrumento.

Según el músico e historiador español, Juan Bautista Varela de Vega, el charango es la caja de resonancia la cual está formada por tapa (tapa armónica), fondo y aro o faja. Aclarado esto, lo que quiso decir Carlos Vega es que la característica que distingue a este instrumento es la construcción del

fondo de la caja de resonancia, que se hace con el caparazón de un armadillo, el mamífero desdentado, insectívoro, que vive en Sudamérica y al que se le conoce asimismo con los nombres de "tatú", "quirquincho" y "mulita". Este caparazón está formado de escamas córneas y pelos. Algunos charangos ofrecen éste "afeitado". En Bolivia el fondo del charango se construye también de madera, adoptando la forma de una quilla. Otros charangos sustituyen el caparazón de armadillo por una imitación del mismo en madera, lo que supone una construcción muy laboriosa.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.

El largo del instrumento es de cincuenta centímetros poco más o menos, de los cuales de 30 a 34 conforman el mástil y el clavijero. Como se aprecia, hay una desproporción entre caja y mango. La longitud de la caja de resonancia oscila comúnmente entre veinte centímetros, las mayores, y quince, las menores.

Excepcionalmente puede presentar el charango un orden triple de cuerdas "primas", colocándose entonces la undécima clavija entre las cuatro primeras del clavijero a partir de la ceja.

6.4.2 Tipos de charango

Existen más de 20 tipos de charango, según el músico Nacho Bellido, de acuerdo a sus características y la región donde fue creado o modificado. Los tipos pertenecientes al Perú son:

Walaycho, denominación usada en Perú, 18 cuerdas más pequeño que el charango tipo, hecho de madera ahuecada o de armadillo.

Chillador, nombre usado en el sur del Perú para un charango más pequeño que el charango común, hecho de madera laminada o de armadillo. Cuerda vibrante de menos de 30 cm, cuerdas de metal.

Sonko charango

Más grande que un ronroco, con forma de corazón (sonko significa 'corazón' en idioma quechua).

Charango Chillador

Charango con caja de resonancia en madera laminada, utilizado en la región de Arequipa, Perú; con quince cuerdas en cinco órdenes.

Charango de Moquegua

Tiene 20 cuerdas, cinco órdenes con cuatro cuerdas cada uno; el tercer orden está octavado.

Charango bajo

Su tamaño es de 155 cm. Su gran caja de resonancia es de madera laminada y posee 6 cuerdas.

Hatun charango

El hatun charango peruano, de siete órdenes de cuerdas, fue diseñado por Federico Tarazona y construido en Lima por el lutier Fernando Luna, posee seis órdenes de cuerdas simples y un orden doble afinado a la octava como en el charango tradicional.

Changolina

La 'changolina' es un nombre informal que se le da a un charango con caja de mandolina cuyo creador es el lutier cusqueño Sabino Huamán, uno de los lutieres de charango de más renombre del Perú y de Cuzco.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

Charango Cusqueño

De diferentes formas y tamaño dependiendo de la zona.

Charango Puneño

Forma y estilo de acuerdo a la zona ejecutada, es así como: Grandes para acompañamiento o bajo, pequeños para ejecución de kjaelos, de cuerdas de diferentes características, artesanales, artísticas, estilizadas, entre otros. Todos ellos con nombres propios y también en forma de caparazón.

Charango Virreinal Peruano

Forma primigenia del charango peruano, aquí algunas variedades:

1. Similar a una guitarra pequeña de varias cuerdas,
2. De mango terminal curvo,
3. De varias cuerdas con predominio de una cuerda central,
4. Pequeñas con muescas en la caja,
5. Pequeño tipo pera de mango pequeño,
6. Pequeño de agujero central pequeño.

Charango Criollo

Charango peruano pequeño de forma de guitarra de 5 órdenes de cuerdas.

Charango Arequipeño

Charango peruano que mide 103 a 107 cm y sus cuerdas miden entre 78 a 83 cm hecho con madera de guayacán.

Charango Apurimeño

Charango peruano que mide 56 a 58 cm y sus cuerdas miden entre 48 a 50 cm hecho de madera Shihuahuaco, apurimeño

Charango Chumbivilcano

Charango Peruano mide 100 a 102cm. Posee 10 cuerdas de metal fino. También hay en tapa redonda y tiene afinación temple pascua.

En tal sentido, se demuestra que la visión histórica ha simplificado el proceso de conformación del charango para explicarse su presencia actual, estableciendo verdades a medias como absolutas; comprobado que tanto la tesis de la memoria colectiva, como la tesis histórica, son válidas y aceptadas para reconocer que el Charango Peruano es Patrimonio Cultural de la Nación.

6.4.3. Reconocimiento.

Fue reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1136-2007/INC, del 04 de setiembre de 2007, como instrumento panandino de indudable trascendencia en la historia musical del Perú

Este reconocimiento se basa en lo establecido en el numeral 23 del artículo 1 del Título I de la Ley N° 28296, Ley General del patrimonio Cultural de la Nación, sobre las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores y conocimiento tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural

6.4.4. Jaime Guillermo Guardia Neyra

Uno de los representantes más destacados de la cultura del Charango Peruano que tuvo el Perú es sin duda el maestro ayacuchano Jaime Guillermo Guardia Neyra, personaje que por más de 70 años, difundió a través del charango, la música andina al interior del país y en el extranjero.

Jaime Guardia Neyra nació un 10 de febrero de 1933, en el distrito de Pauza, uno de los diez distritos que conforman la actual Provincia de Paucar del Sara Sara, ubicada en el departamento de Ayacucho. Durante los años 50 formó la agrupación "La Lira Paucina" junto a Jacinto Pebe Pueyrredón y Luis Nakayama Acuña. Con esta agrupación grabó seis discos. También realizó numerosas apariciones como solista, tanto en escenarios como en programas de televisión. Arrullado por los vientos y la música de la naturaleza que lo acunó.



**ENCANTOS ANDINOS JAIME GUARDIA Y PEPITA GARCÍA-MIRÓ
SEMANA SANTA EN AYACUCHO**

En los años 50 conoció a José María Arguedas, quien era jefe de la sección de folclore del Ministerio de Educación. El escritor le dedica su novela Todas las sangres (Buenos Aires: Losada 1964):

A Jaime Guardia, de la villa de Pausa, en quien la música del Perú está encarnada cual fuego y llanto sin límites.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

El entendimiento entre el músico y el escritor se estrechó. Arguedas nombró a Guardia, junto al doctor Josafat Roel Pineda, para que trabajen en el departamento de folklore.



JAIME GUARDIA

Por otra parte, Manuelcha Prado recuerda una lección de oro que le dio Jaime Guardia:

“Yo todavía era muchacho, pero ya había tocado en auditorios. Un día el maestro me invita a tocar en una fiesta patronal de Lima. Al ver que los micros y parlantes eran como de ropavejeros, le hago llegar mi queja a él. Don Jaime me dice: ‘no hagas caso, cierra los ojos y toca como sabes hacerlo’. Así aprendí a pisar en todo terreno, a llegar a todo el pueblo”.

En los últimos años se dedicaron a ofrecer conciertos juntos, Jaime Guardia en el charango y Manuelcha Prado en la guitarra. Siempre brindan lo que mejor saben hacer, entregar la música y el canto auténticos del Perú profundo.

Dentro de sus muchas creaciones musicales, destacan:

- Golondrina Viajera (2008)
- Jardín Abandonado (2008)

Libros

- Jaime Guardia, charanguista (Lima: Instituto Nacional de Cultura, 1988).



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.



HOMENAJE PÓSTUMO AL MAESTRO JAIME GUARDIA – ESCUELA
NACIONAL DE FOLKLORE – JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

A continuación, se destacarán los sucesos más importantes de su trayectoria:

SUCESOS IMPORTANTES EN LA TRAYECTORIA DE JAIME GUARDIA NEYRA	
1950	Se dio a conocer como solista de canto, charango y guitarra en la capital de la República (Lima), actuando en la tradicional "Fiesta de Amancaes" en el Rímac, siendo premiado por la Municipalidad de dicho distrito. El mismo año integró el conjunto "La Lira Paucina", con esta agrupación trabajaron hasta 1994 ininterrumpidamente tanto en nuestro país como en el extranjero.
1951	La Municipalidad de Lima le otorgó un diploma y medalla por sus exitosas actuaciones en los coliseos de Lima y Bolívar de la capital.
1952	Participó con Lira Paucina en el Concurso Nacional de Música Folclórica, organizado por Radio Nacional del Perú, y se hizo acreedor a una medalla de oro y a un contrato para actuar en dicha radio por un periodo de tres años.
1954	Se hizo acreedor a los trofeos que le otorgó el diario <i>La Crónica</i> . " <i>Chullos y Chullos</i> ". Asimismo, las municipalidades de Lima, La victoria y otras le otorgaron diplomas y medallas por su destacada labor artística difundiendo la música peruana. Del mismo modo, se hizo acreedor a un diploma y medalla otorgados por la Dirección de Educación Artística y Extensión Cultural del Ministerio de Educación por su destacada labor artística en bien del folclor nacional.
1964	Fue nombrado en la Casa de la Cultura del Perú para prestar sus servicios en el Departamento de Folklore, el mismo año fue nombrado también como profesor de guitarra y charango en la Escuela Nacional de Música y Danzas Folclórica, donde trabajó 30 años como docente.
1965	Viajó a la ciudad de Valparaíso (Chile), enviado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para actuar en un programa de Intercambio Cultural Latinoamericano. Ese mismo año participó como solista de canto y charango en la ciudad de Cali (Colombia), en la Tercera Feria Internacional de Música.
1968	Participó como solista en las Olimpiadas Culturales de México, en 1970 efectuó presentaciones en Brasil y Argentina.
1970	Viajó a Río de Janeiro, Brasil, presidiendo la delegación folclórica del Perú que participó en el Concurso Mundial de Folclor convocado por uno de los más importantes canales de televisión de dicha ciudad. Ese mismo año integró la delegación folclórica del Perú que viajó a Buenos Aires, Argentina, para actuar en la Exposición Panamericana de Ingeniería e industrias.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

1975	Fue homenajeado por el programa 24 horas del Canal 5 de televisión con motivo de haber cumplido 25 años (bodas de plata) difundiendo el arte folclórico con Lira Paucina. Viajó a Hungría y México con el doctor Raúl García Lárata, representando al INC en cumplimiento del convenio cultural que existía entre el Perú y dichos países. El consejo Distrital de Pausa le otorgó un diploma de honor.
1977	Formó parte de la Delegación Folclórica "Los Hijos del Sol" con quienes realizó una larga gira por el Japón donde ofreció 52 presentaciones.
1984	Fue encargado de la Dirección del Centro de Folclore José María Arguedas; ese mismo año fue contratado como profesor de charango y guitarra por el departamento de Actividades Culturales de la Universidad Particular de San Martín de Porres, donde trabajó durante siete años.
1988	Ha sido condecorado por el Ministerio de Educación con las Palmas Artísticas en el grado de Maestro. La asesoría Cultural de la Presidencia de la República otorga un Diploma en reconocimiento como Intérprete Ganador del Premio "Mejor Interpretación Masculina" en el II Festival de Autores y Compositores Andinos.
1989	El Ministerio de Educación le otorga Diploma de Honor como testimonio de reconocimiento a su valiosa contribución a la promoción y difusión de nuestras manifestaciones artísticas.
1990	Fue especialmente invitado para participar como solista de canto y charango en las Bodas de Plata del Colegio Olmedo, a la vez al Seminario de la Flor de Setiembre, que se llevó a cabo en la ciudad de Portoviejo, Ecuador.
1991	La Municipalidad de Lima Metropolitana otorga Diploma de honor como testimonio de reconocimiento a su valiosa contribución a la promoción y difusión de nuestras manifestaciones artísticas.
1992	La Universidad Nacional Mayor de San Marcos le otorgó el premio "José María Arguedas", reconociendo la labor artística que realiza contribuyendo a la creatividad y a la difusión de calores auténticamente nacionales.
1997	Fue homenajeado por el Instituto Nacional de Cultura por los 50 años de vida artística difundiendo la música peruana en el país como en el extranjero
1999	Fue invitado por "America Society" en Estados Unidos de Norteamérica para dar un concierto en homenaje a José María Arguedas; así mismo, fue invitado para otro concierto en la Universidad de Brooklyn, New York.
2000	Fue declarado como hijo predilecto de la Provincia Paucar del Sara Sara, en mérito a su exitosa trayectoria artística que ha dado satisfacción y prestigio al país, haciéndole un reconocimiento público por su invalorable contribución en la preservación y difusión de nuestro folklore.
2002	La Universidad Nacional Mayor de San Marcos le otorgó un diploma de honor en mérito a su invalorable y permanente aporte a la cultura popular. Igualmente, la Federación Departamental de Instituciones Provinciales de Ayacucho (FEDIPA) le otorgó un diploma de honor en reconocimiento a su incansable labor en la difusión del folclor nacional.
2003	La Asociación peruana de Autores y Compositores (APDAYC) otorga diploma de Honor por su contribución a la cultura peruana con motivo de celebrarse el "Día Mundial del Folklore". La Derrama Magisterial le otorga la Medalla de Honor "José Antonio Encinas". La Universidad "Ricardo Palma" por medio de su Rector y Presidente del Consejo Universitario resuelve conferir la distinción de Profesor Honorario de la Universidad otorgándole el Diploma y la Medalla para que se le reconozca como tal.
2015	Reconocimiento como Doctor Honoris Causa por la Universidad San Cristóbal de Huamanga.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

7. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las presentes políticas de estado expresado en el Acuerdo Nacional:

7.1. Objetivo de Democracia y Estado de derecho, Política 3: Afirmación de la identidad nacional.

La declaración del día del Charango Peruano buscará afirmar la identidad nacional, teniendo como objetivo promover el arraigo y la fortaleza cultural peruana a través de charango, el cual ya habiendo sido declarado patrimonio cultural de la nación, remarcar su relevancia, celebrándolo en un día del año, y que más que el día del natalicio de Don Jaime Guillermo Guardia Neyra, investigador y máximo exponente del Charango Peruano.

7.2. Objetivo de Equidad y Justicia Social, Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura del deporte.

La implementación de actividades por parte de los sectores del MINCUL, MINEDU y MINCETUR, con el fin de promover y difundir la cultura musical del charango peruano, contribuye al compromiso del estado que busca que la educación peruana ponga énfasis en valores culturales y contribuye con el objeto del estado de promocionar y defender la cultura.

8. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Legislativa del Congreso 02-2021-2022-CR de fecha 23 de octubre del 2021, que aprueba la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021 – 2022.

9. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NORMA

Después del análisis realizado, queda clara la importancia del Charango Peruano y las manifestaciones culturales a través de dicho instrumento, en la cultura popular peruana, lo cual se reafirma con su declaración como patrimonio cultural de la nación mediante la Resolución Viceministerial N° 1136-2007-INC, de fecha 04 de setiembre de 2007, como un instrumento panandino de indudable transcendencia en la historia musical del Perú.

Por otro lado, está la presencia artística de Don Jaime Guillermo Guardia Neyra, reconocido como representante emblemático del charango peruano quien no solo nos brindó su arte a través del charango y sus manifestaciones, sus investigaciones sobre el instrumento y reconocido por José María Arguedas, sino que su reconocimiento dado por otros músicos ha traspasado las fronteras de nuestro país.

Es por lo que se propone la declaratoria del “Día del Charango Peruano” el día del natalicio de Don Jaime Guardia, con el fin de fortalecer la identidad nacional, por su contribución vanguardista a la difusión nacional e internacional del charango peruano y la música andina

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

En relación a las opiniones recibidas de las diferentes instituciones consultadas, se rectifica la fecha del natalicio de Don Jaime Guardia, de 10 de diciembre a 10 de febrero, establecida en el artículo primero de la propuesta legislativa, siendo un error material que su corrección, no afectaría las razones de la finalidad de esta iniciativa normativa.

Respecto a las opiniones recibidas por el Minedu, en relación a la única disposición complementaria final de la iniciativa legislativa, menciona que las acciones de estudio e investigación, conmemoración, promoción y difusión que se le encarga, ya vienen siendo implementadas por dicho ministerio, en el marco de lo dispuesto por el Currículo Nacional de la Educación Básica - CNEB, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2381-2016-MINEDU documento que establece el marco curricular nacional que plantea el perfil de egreso del estudiante, el cual permite unificar criterios y establecer una ruta hacia resultados comunes que respeten nuestra diversidad social, cultural, biológica y geográfica.

El Currículo Nacional de la Educación Básica – CNEB aprecia de manera crítica manifestaciones artísticas – culturales, definida como la interacción entre el estudiante y las manifestaciones artísticas culturales, para que el alumno pueda

observarlas, investigarlas, comprenderlas y reflexionar sobre ellas, permitiendo el logro del perfil de egreso y su desarrollo esperando pueda apreciar manifestaciones artísticas culturales para comprender el aporte del arte a la cultura y a la sociedad, y crear proyectos artísticos utilizando los diversos lenguajes del arte para comunicar sus ideas a otros. Como el Minedu lo explica el CNEB es un documento marco que determina acciones y logros generales, los cuales el alumno pueda investigar, comprender y reflexionar sobre las manifestaciones artísticas y culturales; en ese sentido, se recomienda retirar de la fórmula legal, la intervención del Minedu.

Que de lo expuesto, el Minedu señala que el Currículo Nacional de la Educación Básica ya cuenta con una estructura definida respecto a la unificación de criterios y establecer una ruta hacia resultados comunes en la diversidad social y cultural en el perfil del egresado estudiante; en tal sentido, la ejecución de lo dispuesto en la presente propuesta legislativa, ya no sería necesario en razón al sustento planteado por el Minedu, ya establecido a través del Currículo Nacional de la Educación Básica, lo cual se encuentra dentro de sus competencias y funciones.

Respecto, a la observación del Mincetur en relación a la misma disposición complementaria final, este ministerio menciona que toda evaluación técnica se realiza en base al análisis de los recursos turísticos y su jerarquía, los cuales se registran de forma oficial en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT) del MINCETUR, el cual tiene como finalidad reconocer el nivel de importancia de recursos para planificar un adecuado desarrollo turístico y servir de base para la elaboración de planes, proyectos y políticas sectoriales, verificando que el “Charango Peruano” no se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT) del MINCETUR, función que el corresponde a los Gobiernos Regionales por transferencia de funciones, recomendando, retirar de la fórmula legal la intervención de Mincetur.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

En ese sentido, siendo las políticas a tomar respecto a los bienes registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, para su difusión y promoción, una competencia transferida de los gobiernos regionales, se propone retirar al Mincetur de la fórmula legal, toda vez que dicho ministerio no cuenta con las competencias establecidas en el Proyecto de Ley, en razón a la opinión plasmada en el informe N° 0068-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-DGM.

10. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley, contenga un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Art. 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su

impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

(...)

La promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional ni irroga costos a los agentes privados. Por el contrario, con esta iniciativa, sin necesidad de un costo adicional, se promoverá el conocimiento, el estudio, el aprendizaje, la práctica y ejecución del charango peruano, situación que trae como beneficios el fortalecimiento de la identidad nacional, la recuperación de la música andina, la recreación de la música peruana, y para los miles de artesanos que elaboran sus charangos a lo largo del Perú, un reconocimiento a su labor.

11. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaración del día del Charango Peruano”:

12. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del Proyecto de Ley N° 2074/2021-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente texto sustitutorio.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE
DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA
AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.**

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA AÑO DÍA DEL CHARANGO
PERUANO**

Artículo único. Día del Charango Peruano

Se declara Día del Charango Peruano el 10 de febrero de cada año, fecha en la que se conmemora el natalicio del charanguista, compositor e investigador musical Jaime Guillermo Guardia Neyra.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencia

Se encarga al Ministerio de Cultura, para que, a través de sus organismos, ejecuten actividades para estudiar, investigar, conmemorar, promover y difundir la cultura musical del charango peruano en sus diversas manifestaciones, en el ámbito de la comunidad en general.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima 17 de octubre del 2022.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2022 08:08:28-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 18:03:06-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2022 18:03:23-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2022 13:04:13-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2022 15:04:54-0500

HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mary
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 12:52:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2022 16:41:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2022 15:05:23-0500

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2022 15:05:23-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2074/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA AÑO, DÍA DEL CHARANGO PERUANO.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2022 10:31:25-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2022 10:41:55-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2022 09:48:41-0500